

Agrios riego. Linderos: Norte, don Juan Mérida; sur, don Diego Estrada; este, acequia, y oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0039 hectáreas (márgenes de la acequia antigua y carril de servidumbre).

Finca número 10. Propietario: Don Antonio Acedo Cordero. Domicilio: La Estación-Alora. Paraje: Isla Hermosa. Cultivo: Agrios riego. Linderos: Norte, don Juan Mérida; sur, don Diego Estrada; este, acequia, y oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0303 hectáreas (márgenes de la acequia antigua y carril de servidumbre).

Finca número 11. Propietario: Don Juan Mérida Zamudio. Domicilio: Plaza del Generalísimo, Alora. Paraje: Isla Hermosa. Cultivo: Agrios riego. Linderos: Norte, doña Cristina Pérez; sur, don Antonio Acedo; este, acequia, y oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0066 hectáreas (márgenes de la acequia-servidumbre).

Finca número 12. Propietaria: Doña María Cristina Pérez García. Domicilio: Calle Sotomayor, Alora. Paraje: Isla Hermosa. Cultivo: Agrios riego. Linderos: Norte, don José Fernández; sur, don Juan Mérida; este, acequia, y oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0090 hectáreas (márgenes de la acequia-servidumbre).

Finca número 13. Propietario: Don José Fernández Muñoz. Domicilio: Calle Sotomayor, Alora. Paraje: Isla Hermosa. Cultivo: Agrios riego. Linderos: Norte, doña Dolores Hidalgo; sur, doña Cristina Pérez; este, acequia, y oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0057 hectáreas (márgenes de la acequia-servidumbre).

Finca número 14. Propietaria: Doña Dolores Hidalgo Calderón. Domicilio: Calle Atrás, 9, Alora. Paraje: Isla Hermosa. Cultivo: Agrios riego. Linderos: Norte, don Juan Vázquez; sur, don José Fernández; este, acequia, y oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0327 hectáreas (márgenes de la acequia-servidumbre).

Finca número 15. Propietario: Don Juan Vázquez Rojas. Domicilio: Calle Atrás, 9, Alora. Paraje: Isla Hermosa. Cultivo: Agrios riego. Linderos: Norte, don Pedro Vila; sur, doña Dolores Hidalgo; este, carril, y oeste, terrenos de la misma propiedad. Superficie afectada sobre la que se impone servidumbre: 0,0291 hectáreas de agrios riego y 0,0124 hectáreas de carril-servidumbre.

Finca número 16. Propietarios: Don Pedro y don Miguel Vila Gamero. Domicilio: La Estación-Alora. Paraje: Isla Hermosa. Cultivo: Agrios riego. Linderos: Norte, río Guadalhorce; sur, don Juan Vázquez; este, carril, y oeste, río Guadalhorce. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0054 hectáreas de agrios riego y 0,0018 hectáreas de carril-servidumbre.

Los interesados con los que se entenderán en lo sucesivo todos los trámites son los que nominalmente han sido reseñados en cada una de las fincas relacionadas como propietarios de las mismas, así como las personas definidas en los artículos 3.º y 4.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución podrá ser interpuesto, por los interesados, recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación personal o alternativamente desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 20 de octubre de 1986.-El Presidente.-18.271-E (80088).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29591 *ORDEN de 7 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abel Zuazua Calvo.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abel Zuazua Calvo, contra resolución de este Departamento, sobre resolución del contrato de Ayudante de Cátedra, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 26 de diciembre de 1983, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso, formulado por don Abel Zuazua Calvo, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, de 3 de octubre de 1978, por la que desestimando el recurso de alzada interpuesto, confirmaba la resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se

acordaba la resolución del contrato de Ayudante de Cátedra que ligaba a ambas partes. 2.º Que debemos anular y anulamos la referida resolución impugnada, condenando a la Administración a reponer al actor en su puesto docente por el tiempo que le restaba de cumplir el contrato indebidamente resuelto. 3.º Que debemos desestimar y desestimamos el recurso en todo lo demás. 4.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Dicha sentencia fue recurrida en apelación ante el Tribunal Supremo, siendo desestimado el recurso de apelación por la Sala Tercera del Alto Tribunal, mediante sentencia de 9 de diciembre de 1985.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumplan las citadas sentencias en sus propios términos.

Lo que digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Magfo. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad Complutense de Madrid (señor Secretario general) e Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria (Subdirección General de Profesorado Contratado).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29592 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial 1986, del Convenio Colectivo Estatal de Gestorías Administrativas.*

Visto el texto del Convenio Colectivo Estatal de Gestorías Administrativas, revisión salarial 1986, que fue suscrito con fecha 9 de junio de 1986, de una parte por el Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, en representación de las Asociaciones empresariales, y de otra, por UGT y CC. OO., en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de octubre de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

Consejo general: Don Tomás Pérez Salamero, don Manuel P. Seseña Amezuza, don José Rochell Urbiola, don Angel Pons Ariño y don Alfonso Alvarez González. UGT: Don Juan Alberti y don Pedro Fernández Uero. CC. OO.: Don Carlos Mercader.

En Madrid, siendo las dieciocho horas del día 9 de junio de 1986, se reúne la Comisión negociadora del Convenio Colectivo Estatal de Gestorías Administrativas, con la asistencia de los reseñados al margen.

El objeto de la reunión es la determinación de los salarios para 1986 del Convenio Colectivo citado.

En primer lugar, las partes acuerdan dar publicidad a la revisión salarial a efectuar para el salario de 1985 según el Convenio, una vez constatado el IPC de dicho año, cuya diferencia es de 1,1 puntos sobre el pactado.

La diferencia resultante, que debe ser abonada es la siguiente:

Categorías	Posetas
Titulado de Grado Superior	11.698
Titulado de Grado Medio	11.116
Jefe Superior	10.667
Jefe de Primera	10.088
Jefe de Segunda	9.358
Oficial de Primera	8.470
Oficial de Segunda	7.741